



REPUBLICA DE COLOMBIA

DEPARTAMENTO ARCHIPIELAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA

ASAMBLEA DEPARTAMENTAL

ORDENANZA No. 015 "Por medio del cual se Faculta
al Gobernador del Departamento para la Adopción
de un master plan de Turismo del Departamento
Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa
Catalina

PRESENTADO POR: 11 Diputados

COMISION: GOBIERNO

1° Debate: 26 de Julio 2010

2° Debate: 6 de octubre 2010

3° Debate: 12 de octubre 2010

Anotado a los Folios: P.O.#032

Silvia Henney

REPÚBLICA DE COLOMBIA



DEPARTAMENTO ARCHIPIÉLAGO SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA
ASAMBLEA DEPARTAMENTAL

ORDENANZA 015 DE 2010

ORDENANZA No. 015 DE 2010
(OCTUBRE 12)

"POR MEDIO DE LA CUAL SE FACULTA AL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO, PARA LA ADOPCION DE UN MASTER PLAN DE TURISMO DEL DEPARTAMENTO ARCHIPIELAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA"

La Asamblea Departamental de San Andrés, Providencia y Santa Catalina, en uso de sus facultades constitucionales y en especial las conferidas por el Artículo 300 de la Constitución Política de Colombia; el Artículo 10 de la Ley 47 de 1993; el Artículo 49 de la Ley 915 de 2004; el numeral 3 del Artículo 60 del Decreto 1222 de 1986; la Ley 300 de 1996 y las demás normas concordantes.

ORDENA:

ARTICULO PRIMERO: Adopción.- Facúltese al Gobernador del Departamento para adoptar el Máster Plan de Turismo del Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina, como un Plan estratégico para el desarrollo del sector Turístico.

ARTICULO SEGUNDO: Términos.- Facúltese al Gobierno Departamental por el termino de Doce (12) meses para revisar e implementar el Máster Plan de Turismo del Departamento Archipiélago; de conformidad, con las normas que regulan la materia.

PARAGRAFO UNICO: Informes.- El Gobierno Departamental le presentara a la Asamblea Departamental, informes periódicos sobre los ajustes al Máster Plan de Turismo del Departamento Archipiélago.

ARTÍCULO TERCERO. Vigencias y Derogatorias.- La presente Ordenanza rige a partir de la fecha de su sanción, publicación y promulgación y deroga todas las normas que le sean contrarias.

Aprobada en el Salón de Sesiones de la Honorable Asamblea Departamental, en la Sesión Ordinaria del día Doce (12) de Octubre de Dos Mil Diez (2010). 4


LUIS FERNANDO CAÑON FLOREZ
Presidente


GRESEL BERMUDEZ DAVIS
Secretaria General

LA ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA, LA SECRETARIA GENERAL DE LA ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA, CERTIFICA: Que la presente Ordenanza sufrió los tres debates reglamentarios en fechas y sesiones ordinarias diferentes, así: **PRIMER DEBATE EN COMISIÓN** Veintiséis (26) de Julio de Dos mil Diez (2010), **SEGUNDO DEBATE** en Sesión Ordinaria Seis (06) de Octubre de Dos mil Diez (2010), **TERCER DEBATE** en Sesión Ordinaria Doce (12) de Octubre de Dos mil Diez (2010), convirtiéndose en la Ordenanza N° 015 del 12 de Octubre de 2010.


GRESEL BERMUDEZ DAVIS
Secretaria General



Bicentenario de la Independencia de Colombia 1810-2010

GOBERNACION

Departamento Archipiélago de San Andrés,
Providencia y Santa Catalina

Reserva de Biosfera Seaflower

Despacho del Gobernador

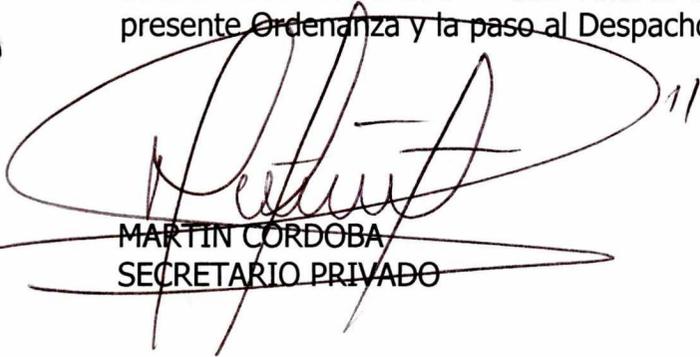
"LIVING ISLANDS FOR ALL"



CONTINUACIÓN DE LA ORDENANZA 015 DE 2010 "Por medio de la cual se faculta al Gobernador del Departamento, para la adopción de un Master Plan de Turismo del Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina".

DEPARTAMENTO ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA

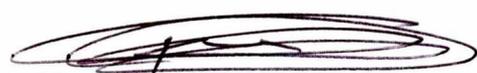
SECRETARÍA PRIVADA: San Andrés Isla, el 14 de octubre de 2010, recibí la presente Ordenanza y la paso al Despacho del Gobernador para su sanción.


MARTÍN CORDOBA
SECRETARIO PRIVADO

DESPACHO DEL GOBERNADOR: San Andrés Isla, a los 30 días del mes de noviembre de 2010

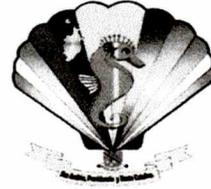
EJECÚTESE Y CÚMPLASE

EL GOBERNADOR


PEDRO GALLARDO FORBES



Bicentenario de la Independencia de Colombia 1810-2010
GOBERNACION
Departamento Archipiélago de San Andrés,
Providencia y Santa Catalina
Reserva de Biosfera Scaflowier
Despacho del Gobernador
"LIVING ISLANDS FOR ALL"



1000

San Andrés Islas, 30 de noviembre de 2010

Señor
LUIS FERNANDO CAÑÓN FLOREZ
Presidente
H. Asamblea Departamental
San Andrés Isla

Reciba un cordial saludo:

Adjunto le remito la Ordenanzas No. 015 "Por medio de la cual se faculta al Gobernador del Departamento, para la adopción de un Master Plan de Turismo del Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina".

Atentamente,


PEDRO GALLARDO FORBES
GOBERNADOR

Anexo: lo anunciado

Elaboró: Cleotilde Robinson
Revisó: Martín Córdoba
Archivó: Cleotilde Robinson

Departamento Archipiélago de San Andrés,
Providencia y Santa Catalina
ASAMBLEA DEPARTAMENTAL
PRESIDENCIA
RECIBIDO
Fecha NOV 30-2010
Hora 12:00
Firma Grisol Bermelez